DECRETO N°319/2023

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 35/2017, sancionada por el Concejo Deliberante el 18/09/2017, y promulgada por Decreto Nº 130/17 de fecha 19/09/2017, de la Ordenanza N° 15/2022, sancionada por el Concejo Deliberante el 01/09/2022, y promulgada por Decreto Nº 264/2022 de fecha 01/09-2022;

Y CONSIDERANDO:

Que, en función de las disposiciones de la Ordenanza N° 35/2017, se aprobó el loteo del inmueble que fuera adquirido por la Municipalidad de Alcira mediante Acuerdo ratificado por Ordenanza N° 24/2014; y se autorizó la adjudicación y venta de terrenos ubicados en esa urbanización en las condiciones establecidas en ese plexo legal y en los Decretos Reglamentarios N° 150/2017 (Primera Etapa) y N°147/2020 (Segunda Etapa).

Que, en ese marco legal, mediante Decreto N° 293, de fecha 15 de septiembre de 2021, se adjudicó el terreno designado como Lote 11 de la Manzana 7 a los señores Sr. Pablo Daniel Campaño, D.N.I. N° 26.180.753, y Elena Carolina Palandri D.N.I. 28.821.433 con la condición de que abone el precio del inmueble previsto en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 35/2017 y en sus decretos reglamentarios, y de que construya una unidad habitacional con destino a vivienda familiar dentro del plazo de cuatro años de otorgada la posesión (Ordenanza N° 35/2017, Art. 18°, inciso 1); a cuyo fin el día 12 de octubre de 2021 se suscribió el correspondiente contrato de compraventa.

Que, de conformidad con la información suministrada por las áreas municipales competentes, los señores Pablo Daniel Campaño de D.N.I. N° 26.180.753 y Elena Carolina Palandri D.N.I. 28.821.433, abonó la totalidad del precio convenido ,habiendo presentado los planos correspondientes , visados por el área competente .

MUNICIPALIDAD ALCIRA GIGENA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Que, el día 19-10-2023, la sra. Elena Carolina Palandri de D.N.I. 28.821.433, presentó una nota en la que comunicó que procedió a ceder los derechos posesorios que tiene sobre la mencionada fracción de terreno al sr. Pablo Daniel Campaño, D.N.I 26.180.753, y solicitó que la Municipalidad de Alcira consienta y autorice la cesión realizada y que, en definitiva, otorgue la escritura al cesionario indicado.

Que, mediante Ordenanza N°15/2022, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que hayan sido adjudicados en el marco del régimen de venta de fracciones de terrenos aprobado por Ordenanza N° 35/2017, siempre que los adjudicatarios hubiesen abonado la totalidad del precio convenido y que acreditaran que se encuentran en proceso de construcción de sus viviendas familiares, mediante la presentación de los planos correspondientes, visados por el área competente; o que sean beneficiarios de créditos otorgados por instituciones crediticias con esa finalidad, mediante la exhibición de la documentación fehaciente que lo acredite.

Que, a pesar de lo dispuesto en el Art. 18°, inciso 3), de la Ordenanza N° 35/2017, y en función de la finalidad que informa a la Ordenanza N°15/2022, no existen óbices legales para que la escritura traslativa de dominio sea otorgada a favor del cesionario, siempre que la Administración Municipal no requiera la retroventa prevista en la cláusula Décimo Primera del Contrato de Compraventa suscripto oportunamente con el cedente.

Que, de conformidad con lo anterior, corresponde que se dicte el correspondiente decreto a los fines de la suscripción de la escritura pública, cuyo costo estará a cargo exclusivo del cesionario.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALCIRA

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE la cesión del Lote 109 de la Manzana 56 del loteo municipal aprobado por Ordenanzas N° 35/2017 y sus decretos reglamentarios, efectuada por la Sra. Elena Carolina Palandri D.N.I. N° 28.821.433, en favor del Sr. Pablo Daniel Campaño, D.N.I. N° 26.180.753.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la escrituración del Lote 109 de la Manzana 56 referido en el artículo anterior a nombre del sr. Pablo Daniel Campaño , D.N.I. N° 26.180.753, a su exclusivo cargo y costo, en los términos y con las formalidades propias de la presente autorización, con la subsistencia de la obligación de conclusión de la construcción de una vivienda con destino de uso familiar en las condiciones establecidas en la Ordenanza 25/2017 y la Cláusula Decimo Primera , inciso 3 del Contrato de compraventa celebrado el día 12 de octubre del 2021.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA LOCALIDAD DE ALCIRA A LOS SEIS DÍAS DE MES DE NOVIEMBRE DE VEINTE VEINTITRÉS.

NESTOR R. MOLINERO
Secretario de Gobierno y Finanzas
a/c Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Municipalidad de Alcira

MUNICIPALIDAD CORDOBA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO DANIEL GRAMAGLIA
Intendente Municipal
Alcira (Cba.)